

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 07 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020190006800

Previo a dar por terminado el presente asunto, la apoderada de la parte actora deberá tener en cuenta que el pagaré allegado como base de la presente ejecución fue suscrito a un sólo capital, por ende no es procedente dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora, (Art. 69 de la Ley 45 de 1990) además que ya se hizo entrega de dineros que cubren la totalidad del capital, en consecuencia presente su petición en los términos de la norma prescrita para el caso.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No 23 de hoy 08 JUL 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA. 2021